



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de 1998, el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Julio Salvador Nazareno;

VISTO:

1) Que el 22 de agosto de 1994, la Convención Nacional Constituyente aprobó el nuevo texto de la ley fundamental, cuyo artículo 114 crea el Consejo de la Magistratura. En ese acto también estableció la disposición transitoria decimotercera como cláusula de caducidad del mecanismo, hasta entonces vigente, para la designación de los jueces de los tribunales inferiores del Poder Judicial de la Nación.

2) Que el 6 de enero de 1998, se publicaron en el Boletín Oficial de la República Argentina las leyes 24.937 y 24.939, que regulan la aludida institución.

3) Que las mencionadas normas fijaron un plazo de ciento ochenta días para la efectivización de los comicios en los que se debían elegir a los representantes de los jueces del Poder Judicial de la Nación y de los Abogados de la matrícula federal.

4) Que dichas elecciones se celebraron en término y también se han producido las correspondientes designaciones por parte de los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados de la Nación, del Poder Ejecutivo Nacional y de los profesores titulares de cátedra universitaria de facultades de derecho nacionales.

5) Que, al presente, sólo resta que el Consejo Interuniversitario Nacional nombre a la personalidad del ámbito académico y científico que debe completar el número de los miem-

bros del Consejo de la Magistratura, pese a haber sido requerido en tal sentido en cuatro oportunidades.

6) Que los Señores Miembros electos, convocados a una sesión preparatoria informal, han considerado que no se presentan óbices constitucionales ni legales para la instalación del nuevo órgano creado, expresado su unánime voluntad de que se proceda sin más trámite a la instalación del Consejo de la Magistratura, y solicitando a esta presidencia que ejerza las facultades que, al respecto, le atribuyen los textos de rigor.

CONSIDERANDO:

Que el término previsto por la disposición transitoria decimotercera de la Constitución Nacional se encuentra exageradamente vencido, lo que obsta a la designación de los magistrados de los tribunales inferiores del Poder Judicial de la Nación, con las inevitables consecuencias que ello acarrea.

Que, es responsabilidad del presidente "ex-officio" del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación disponer lo necesario para la mas pronta instalación de ese órgano, sin permitir mayores demoras, que extenderían el perjuicio causado por tales circunstancias a la función jurisdiccional; por ello,

RESUELVE:

1) Fijar audiencia para el día 17 de noviembre de 1998 a las 11 horas, con el objeto de recibir el juramento de los señores miembros electos del Consejo de la Magistratura, tal como lo establece el artículo 2º de la ley 24.937.




Corte Suprema de Justicia de la Nación

2) Reiterar el emplazamiento cursado al Consejo Interuniversitario Nacional para que efectúe la designación aludida en el inciso 6º del art. 2 de la ley 24.937 -reformado por el 1º de la ley 24.939- en término hábil, de modo de permitir al electo su juramento en el acto antes referido.

3) Convocar a la primer reunión del Plenario del Consejo de la Magistratura -art.8 de la ley 24.937- para el mismo día fijado en le punto primero de la presente, a las 18 horas.

Regístrese, hágase saber y cúmplase. Todo lo cual dispuso y mandó, por ante mí, que doy fe.



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



SANTIAGO H. CORCUERA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION